JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Carrera 10 N° 14 - 36 piso 10° Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-**2019-01434**-00

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Las documentales que acreditan el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. del P. con respuesta negativa, incorpórense a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Así las cosas, advirtiendo que la dirección en virtud de la cual resultó positivo el trámite de notificación no fue informada al Juez previamente dentro del presente asunto, no es posible tenerla en cuenta a efectos de notificación, según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 291 ibídem. El juzgado resuelve,

RESUELVE:

ÚNICO: A fin de continuar con el trámite que corresponde y en aras de evitar futuras nulidades, se **REQUIERE** al actor para que proceda a notificar a la parte demandada, en los términos de los artículos 291 y 292 ibídem, en la dirección de notificación aportada en la demanda.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.